



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1656 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 30 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 6260 - 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Eloy Joel Tavara Gomez, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito Marcavelica, provincia Sullana y departamento de Piura, y:

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, refiere que el agua constituye patrimonio de Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 182-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Mauro Inga Cespedes, para el predio con código catastral 32605 para un área de riego de 1.5400 ha. con volumen anual de agua de 48843,564 m³, predio ubicado en el bloque de riego "La Florida", código PCHI-04-B28, de la Comisión de Regantes Miguel Checa de la Junta de Usuarios Chira;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0164-2009-ANA-ALA CHIRA, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Mallaritos, con código PCHI-04-B23, un volumen de agua de hasta 24.267,00 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 969.31 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Miguel Checa;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/AYM, complementado con el Informe Técnico N° 262-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye que:

- El predio de código catastral 32605, es parte del predio de código catastral 12264 y tiene licencia de uso de agua para un área bajo riego de 1.54 ha, sin embargo según documentos de transferencia el predio tiene un área total de 1,48 ha, por lo que está quedando un área de 0,060 ha, área física que ya no existe en este predio, por lo que el volumen de esta área riego considerada en la licencia deberá revertirse al estado.
- Revertir al Estado un volumen de agua de 1 502 m³.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 508-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos presenta escrituras públicas de compra venta N° 491 y 398,



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1656 -2018-ANA-AAA-JZ-V

documentos con los cuales acredita la titularidad del predio con código catastral 32605 (U.C. antigua 12264); con la Constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua, que según recibo único de pago incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencias de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 182-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, para el predio con código catastral 32605 y otorgar nueva licencia a favor de la administrada por el área acreditada.

Asimismo, conforme a lo indicado por el área técnica, corresponde revertir a favor del Estado el volumen hidrico de 1 502 m³, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 182-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, por ser el agua patrimonio de la Nación, conforme a lo estipulado en el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 508-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 182-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, a favor de Mauro Inga Cespedes, para el predio con código catastral 32605, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Eloy Joel Tavera Gomez para el predio con código catastral 32605 con área bajo riego de 1.48 ha.; con aguas provenientes del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Miguel Checa, L01 Compuerta Garabato; predio ubicado en el Bloque de Riego Mallaritos, con código PCHI-04-B23, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicados en el distrito Marcavelica, provincia Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas De Centroides Del Predio UTM (WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m ³)
				Este	Norte		
TAVARA GOMEZ ELOY JOEL	44722829	Ex Cat Marcavelica	32605	529 452	9 461 918	1,48	37 051

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CC PREDIO	VOLUMEN MENSUALIZADO (m ³)												
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
32605	3 835	3 203	2 799	2 238	1 993	4 029	3 551	3 751	3 568	2 541	2 863	2 678	37 051

ARTÍCULO 3°.- Revertir a favor del estado el volumen de agua de 1 502 m³.

ARTICULO 4°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Eloy Joel Tavera Gomez, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Victor Valentin Pineda Sampen
DIRECTOR